

Primero del Decreto Nacional N° 877/80.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY :

LEY N° 3722

EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA
EDUCACION RURAL — MODIFICASE
ART. 1º DE LA LEY N° 3525

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Setiembre de 1981.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Elevo a su consideración el adjunto Proyecto, mediante el cual se modifica la Ley N° 3525.

Mueve y preocupa a este Ministerio de Gobierno la atención y asistencia técnica que deba brindarse a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa "Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural", que escapa a las mejores intenciones y posibilidades de la Subsecretaría de Cultura y Educación, por no ser el organismo idóneo para atender aspectos y problemas del área específica técnico-construktiva, que bien podría encauzarse por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

Si bien la obra escolar es considerada como un componente del sistema educativo, no cabe dudas que el apoyo necesario en la ejecución física de los trabajos, control y equipamiento puede brindarlo aquella Subsecretaría.

Sin embargo no puede tampoco derivarse totalmente la responsabilidad y así surge la apertura anotada en el Artículo 2º de la Ley propuesta.

Saludo a Ud. con distinguida consideración y respeto.

Dios guarde al Señor Gobernador.

DR. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Setiembre de 1981.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo

ARTICULO 1º — Modificase el Artículo Primero de la Ley N° 3525, en cuanto la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de "Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural", pasará a depender funcionalmente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º — Los aspectos sobre políticas de obras escolares, currículo, metodología, perfeccionamiento y cualquier otro orden pedagógico-docente, se canalizará a través de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Diaz
Ministro de Gobierno